

Requisitos

Condiciones de uso

1. El Aula de Naturaleza 'Los Chozos' está dirigida a grupos de mínimo 15 personas y máximo de 40 personas.
2. El uso del Aula de la Naturaleza 'Los Chozos' tiene fines exclusivamente didácticos, lo cual deberá justificarse con la entrega por parte de la personalidad solicitante de un PROYECTO EDUCATIVO que deberá contemplar la cumplimentación de todos los campos indicados en el Modelo de Proyecto Educativo adjunto al formulario de SOLICITUD.
3. El formulario de SOLICITUD y el PROYECTO EDUCATIVO deberán presentarse juntos ante la Dirección General competente en materia de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza, por Registro Electrónico, con un plazo previo de al menos 45 días hábiles con respecto a la fecha prevista para el inicio de la actividad.
4. La presentación del formulario de SOLICITUD sin el PROYECTO EDUCATIVO conllevará la desestimación de la solicitud.
5. La autorización de uso del Aula de Naturaleza 'Los Chozos', está sujeta a la aprobación por parte de la Dirección General competente del PROYECTO EDUCATIVO. Su no aprobación (desarrollo insuficiente de los contenidos y objetivos del proyecto, falta de relación con fines educativos de carácter ambiental etc.), conllevará la desestimación de su uso.
6. Será imprescindible que la persona solicitante elabore el PROYECTO EDUCATIVO y también lo ejecute en caso de resolución favorable de la solicitud. Para ello, deberá estar presente como responsable del grupo y del programa durante su desarrollo.
7. La entidad solicitante, si lo desea, puede contar con el apoyo del equipo del Área de Educación Ambiental del Parque Nacional de Monfragüe para el desarrollo de su programa. Esta necesidad ha de quedar claramente indicada en el PROYECTO EDUCATIVO, teniendo en cuenta que dicho apoyo **no podrá superar el 50% del tiempo de la Programación/Cronograma diseñado.**
8. La administración gestora se reserva el derecho de cerrar temporalmente las instalaciones cuando las necesidades de gestión así lo requieran. Asimismo, podrá ajustar la disponibilidad y el apoyo del equipo del Área de Educación Ambiental en función del volumen de actividad y de las necesidades del servicio.
9. Las instalaciones se ponen a disposición de la entidad ocupante para su uso con fines educativos, en las siguientes condiciones:

- a) Serán por cuenta de la Consejería competente los gastos derivados del consumo de agua, electricidad y gas.
- b) Serán por cuenta de la entidad solicitante los materiales necesarios para el desarrollo de actividades específicas, así como el personal docente y/o técnico y el seguro de las personas participantes. **Asimismo, corresponderá a la entidad ocupante la limpieza de las instalaciones cedidas antes de su abandono al término de la actividad, así como la recogida y retirada de los residuos generados en dichas instalaciones y en sus alrededores.**

No se admitirán solicitudes para actividades que persigan fines de lucro.